Año. I. Sábado 2 de Setiembre de 1871. Núm. 51.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los dias escepto los Lunes y dias siguientes á festivos.

En Gerona: 1 mes 6 rs., 3 id. 16.—Fuera de Gerona: 1 mes 8 rs. 3 id. 18 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

Insértese ó no, no se devuelve ningun original.

LA LUCHA.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Anuncios y comunicados á precios convencionales.

Números sueltos 4 cuartos.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Oficinas Tertulia liberal, calle de la Zapateria vieja núm. 4 y en la Imprenta de este periódico Plaza de la Independencia, núm. 15, bajos.

GERONA 2 DE SETIEMBRE DE 1871.

LOS SEÑORÍOS.

Con súmo placer trasladamos á nuestras columnas un proyecto de ley, que hemos leido en un colega madrileño, notable por mas de un concepto, no solo porque en él se consignan principios indelebles de equidad y dejusticia, sinó por venir á llenar un vacio lamentado por la nacion en general, vacio que, sobre responder al criterio democrático que hoy inunda, con su benéfica influencia, de lúz al mundo, hará que ingresen en las arcas nacionales cuantiosos recursos tan necesarios hoy para concluir de salvar á la pátria de la bancarrota en que la dejaron los reaccionarios de todos matices que, para oprobio de este noble pueblo, rigieron sus destinos del modo y forma que el mundo entero tiene olvidado por demasiado sabido.

Se reduce este proyecto de ley á anular las prestaciones señoriales, que con escarnio de la civilizacion moderna y en mengua de nuestras libertades, todavia existen como recuerdo infamante de épocas despóticas, en que unos cuantos hijos del favor, del dinero ó de la intriga, reunian en sus manos todas las riquezas, todos los tesoros, todos los derechos y todas las libertades del abuso, mientras que el hijo del pueblo, surcaba la tierra esclavo, con la frente abatida, el rostro humillado, victima del despótico trato de su señor, que en son de orgullo y predominio le llamaba villano, palabra indigna, palabra que la escribimos y al hacerlo y recordar la aplicacion que en la edad media tenia, la indignacion se despierta en nuestro pecho, el sentimiento agita al alma y el rubor colorea con cáustica rapidez nuestras megillas.

Ese proyecto de ley viene á matar los abusos que encierran las prestaciones señoriales; viene á estirpar de la faz de nuestra legislacion las manchas que esos abusos nacidos al calor del feudalismo, le imprimen; viene en fin á cortar con mano fuerte la injusticia de esas usurpaciones, que es la base en que se apoyan la mayor parte de los derechos señoriales.

No dudamos de que en los cuerpos colegisladores habrá mas de uno y mas de dos empeñados en sostener la permanencia de las prestaciones á que se refiere el proyecto; no negamos de que en las altas esferas de la política habrán muchos que ocultamente intrigarán para que no se apruebe, pero no dudamos tampoco de que el Gobierno y la inmensa mayoría de los diputados y senadores, rindiendo ciego culto á la moral, fieles como son á la libertad, cuspide gloriosa de la justicia, discutirán, apoyarán y votarán en pró de uno de los proyectos que una vez convertidos en ley, será para el pueblo en general y para la nacion en particular de resultados tan indudables como benéficos.

Muchos mas comentarios podriamos hacer sobre este asunto, pero como la simple lectura del proyecto basta por sí sola á poner de relieve su necesidad, importancia y justicia, nos abstenemos de ser mas prolijos.

Hé aquí el proyecto en cuestion.

«Los diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente proposicion de ley:

Artículo 1.° Se confirma y ratifica la anulacion de todas las prestaciones y de los derechos esclusivos, privativos y prohibitivos de origen señorial, decretada por las leyes de 6 de Agosto de 1811, 19 de Julio de 1813, 3 de Mayo de 1823, 26 de Agosto de 1837 y 19 de Diciembre de 1869.

Art. 2.° Para los efectos de esta Ley, se reputan señoriales todas las prestaciones y derechos, cualesquiera que sean su forma y denominacion, que no procedan de contrato libre en virtud del derecho de propiedad.

Art. 3.° Se reputan igualmente señoriales, en tanto que con títulos fehacientes no se pruebe lo contrario, todas las prestaciones y derechos cuyos poseedores ó sus causantes, hubieren ejercido jurisdiccion en los pueblos ó territorios sujetos á su pago.

Art. 4.° Para que las prestaciones ó derechos à que se refiere el artículo anterior hayan de ser considerados como convencionales, los poseedores están obligados á justificar esta calidad con la presentacion judicial del título original de propiedad, ó una copia suficiente, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.° de la ley de 26 de Agosto de 1837; no siendo considerada para el caso, como título suficiente, la posesion, si no fuese anterior á la concesion ù origen del señorío jurisdiccional.

Art. 5.° Los espedientes instruidos por los señores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.° de la ley de 3 de Mayo de 1823, en que no conste haber sido citados y oidos en debida forma los pueblos interesados, se declaran nulas para todos los efectos legales. Lo dispuesto en este artículo es estensivo á los espedientes de igual naturaleza en que los pueblos no hayan sido representados en debida forma para la audiencia que el citado artículo prescribe.

Art. 6.° Los espedientes á que se refiere el artículo anterior, en que no conste haber sido presentado, por el señor, el título original ó una primera cópia compulsada debidamente, no se consideran válidos mientras no se cumpla con este requisito, prévia citacion de los pueblos interesados.

Art. 7.° Los pueblos podrán pedir desde luego la revision de los mencionados espedientes, y suspender el pago de las pensiones en el momento en que aparezca la falta de cualquiera de los requisitos referidos en los artículos anteriores.

Art. 8.° Las pensiones, censos, foros, permutas, concesiones de terrenos y cualesquiera otros derechos estipulados en sustitucion de los antiguos, estarán comprendidos en las disposiciones de esta Ley, en tanto que por sentencia definitiva ejecutoriada no se haya declarado la validez de los títulos originales y su asimilacion á los contratos libres en uso del derecho de propiedad.

Art. 9.° Los pleitos comenzados en virtud de las leyes citadas de 1811, 1813 y 1823, y sentenciados despues por las reales cédulas de 4 de Mayo de 1814 y 1.° de Octubre de 1823, fueron aquellas anuladas, serán repuestos al estado que tuvieren al tiempo de publicarse aquellas disposiciones, y sustanciados y resueltos con arreglo á la presente Ley.

Art. 10. Las cuestiones que con motivo de esta Ley se originen entre los poseedores de prestaciones y los, hasta ahora, obligados á su pago, serán ventilados ante los Jueces y Tribunales ordinarios, en la forma que la ley de Enjuiciamiento dispone para las acciones de propiedad. En ellas serán necesariamente parte los Promotores fiscales y fiscales de la Nacion.

Los poseedores de prestaciones tendrán en todo caso obligacion de exhibir en estos juicios los títulos con arreglo á esta Ley, aun cuando ya hubiesen sido objeto del juicio instructivo establecido por las leyes de 1823 y 1837.

Art. 11. Lo dispuesto en los anteriores artículos es igualmente aplicable á la Hacienda por las prestaciones señoriales de que en cualquier concepto disfrute.

Art. 12. Quedan en su fuerza y vigor las leyes de 1811, 1813, 1823 y 1837 en cuanto no se opongan á la presente. Los arts. 7.° y 9.° de la de 3 de Mayo de 1823 son estensivos á todas las enfitéusis convencionales. En todas las enfitéusis, el cánon será redimible á voluntad del enfitéuta, por terceras partes y al tipo de 5 por 100.

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1871.—Sabino Herrero.—Emilio Navarro y Ochoteco.—Eugenio García Ruiz.—Juan Zabal.—Ricardo Nuñz.—Trinitario Ruiz Capdepon.—José Moreno Nieto,

EL PRINCIPE HUMBERTO.

Refiriéndose á este ilustre príncipe, hermano de nuestro idolatrado Monarca y heredero de la corona italiana, dice *El Irurac-bat.*

«La primera vez que vi al príncipe Humberto fué en la Rumanía; iba en representacion de su padre á inaugurar la vía férrea del Adriático. Habia que oir á aquellas poblaciones impresionables (que hasta entonces no habian visto mas que cardenales-legados, poder vitalicio que no tenia antepasados ni descendientes) aclamar con entusiasmo al *hijo*, al *heredero*; como si comprendiesen por primera vez lo que es familia reinante.—Un alcalde se habia echado á los piés del príncipe real para besarle la mano. El príncipe Humberto, levantándole con varonil viveza, le dijo: *«Levántate; un hombre no debe arrodillarse sino delante de Dios!»*

El príncipe Humberto no es buen mozo, ni mucho menos, pero su fisonomía tiene, por decirlo así, el sello indeleble de esa raza alpestre de Saboya que

produce héroes ó santos, y algunas veces tiranos, pero nunca hombres débiles é irresolutos.

En Custoza, aquella descabellada operacion hecha por un ejército que llevaba 24 horas sin probar bocado y que se batió á la ventura y sin haber efectuado ni siquiera un reconocimiento, el príncipe Humberto se portó con extremada bizarría y corrió grandes riesgos.

El príncipe Humberto no es santo, pero será un héroe, siguiendo las tradiciones de su raza. El episodio que he referido de su viaje à Rumanía demuestra que nunca será un tirano.

Nació el 14 de Marzo de 1844, un año despues que su hermana la princesa Clotilde. Se ha educado en medio del fragor de las batallas; Novara, Palestro y Custozza. Esto basta para hacerle altivo y prudente. ¡Quiera el cielo que sea caballeroso y liberal, como su padre, y que suba al trono lo mas tarde posible! Encontrará asegurada la suerte de la Italia, y creo que sabrá sostenerla.»

GACETILLA GENERAL.

Anteayer, á las 4 de la tarde, salieron á desafiarse una porcion de esos substitutos, que por culpa de la Comision permanente vienen molestando hace ya tiempo al pacífico vecindario de esta Ciudad, en el arenal de la parte de fuera del portal de la barca, y cuando se estaban peleando con sus *indispensables* instrumentos, se dirigió á ellos el inspector 3.° Señor D. Agustin Mendez, en compañía de dos vigilantes de órden público, estorbando el desafio, ocupándoles dos colosales navajas, y llevándolos á la Inspeccion á disposicion del Sr. Gobernador Civil.

—Anteayer, conforme teniamos anunciado, tuvo lugar en el gran salon del Odeon el banquete en honor á los Sres. Salmeron y Vicens.

A las ocho viose ya el local lleno de las personas que debian asistir al banquete, que segun nuestros cálculos eran unos cincuenta. Colócase la brillante música del Regimiento de Bailen, en el salon bajo, que contribuyó á amenizar la fiesta con las bien ejecutadas piezas de su escojido repertorio.

Como lo mas importante en estas funciones son los brindis, haremos una reseña, prescindiendo de hablar de la armonia, y compañerismo que reinó en él.

Levantóse el primero á brindar nuestro estimado amigo el Sr. Gobernador Militar, siguiéndole los Señores Gobernador Civil, Vicens, Góngora, Juez de 1.ª instancia, Fiscal, Sr. Ametller, y Salmeron, pronunciando todos elocuentes discursos en medio de grandes aplausos de los convidados, y del público que acudió á escuchar los brindis. El Sr. Góngora propuso que se enviaran tres telégramas, uno al señor Zorrilla presidente del Consejo de Ministros, para que incline el ánimo de S. M., afin de que se sirva visitar esta Ciudad; otro á la Duquesa de Prim, manifestándole que el recuerdo de su esposo vive en los corazones de los liberales de Gerona, y otro, por el mismo estilo, al ilustre veterano de la libertad D. Baldomero Espartero, telégramas que el Sr. Gobernador Civil se encargó de remitir, hablando ademas sobre este punto el Sr. Comisario de Guerra.

Vuelto la reunion á la mesa para tomar el café pronunciaron discursos los Sres. Góngora, Lopez Diaz, Gobernador Civil, y Salmeron, disolviéndose la reunion muy satisfecha del buen rato que habian pasado, y de haber oido los elocuentes discursos pronunciados.

—Ayer en el segundo tren salieron de esta Ciudad los Sres. Salmeron y Vicens, á quienes han ido á despedir multitud de liberales ansiosos de estrechar su mano con tan bravos campeones de la libertad.

—Hemos recibido el Programa de las fiestas que tendrán lugar los dias 2, 3 y 4 de Setiembre en la Plaza de la Constitucion, que copiado literalmente es como sigue:

Durante el dia 2, se adornará dicha Plaza; y despues à las nueve de la noche, se empezarán las *sardanas llargas* con la acreditada orquesta de Gerona. A las diez se elevará un magnífico globo areostático acompañado de una escogida marcha. La plaza estará iluminada con luces eléctricas.

Dia 3.—A las diez de la mañana en la Iglesia de Nuestra Señora de los Dolores se celebrará un solemne oficio, sermon que predicará el muy I. S. D. José Sayol canónigo de la Santa Iglesia Catedral.

Al salir del Santo Oficio, se empezará el *Llevan de Taula*, acompañado de la orquesta acreditada.

A las cuatro se empezarán las *sardanas llargas*.

A las diez principiará el baile en el espacioso salon del Odeon, acompañado del acreditado *Coro Polimnia* que contarán bailes escogidos.

Dia 4.—A las diez de la mañana se celebrará un solemnísimo aniversario en sufragio de las almas de los fallecidos en dicho Barrio.

A las tres de la tarde, la acreditada *música murga de Saqué* recorrerá las calles dirigida por *Mussiu Charrón* en la carroza triunfal.

A las nueve de la noche darán principio las *sardanas llargas* y por variar, *sardanas curtas*, por la acreditada música de Gerono.

A las diez se elevará un Globo areostático de *grandes dimensiones*.

Seccion oficial.

El Boletin oficial del miércoles, contiene las siguientes materias de que no hemos dado cuenta.

—El Sr. Gobernador encarga á sus dependientes la captura de Francisco Teixidor Barbima.

—Con arreglo á lo prescrito en la ley de Aguas, y á instancia del interesado, se ha declarado subsistente la concesion otorgada á favor de D. Antonio Illa por Real órden de 22 de Diciembre de 1864, para aprovechar las aguas del rio Freser como motor de un establecimiento industrial y en el riego de terrenos en el término de Ripoll.

—Estracto de la sesion celebrada por la comision permanente en 9 Agosto.

—La misma corporacion en sesion del Sr. Comisario de guerra de esta plaza, han fijado los precios à que deben abonarse á los pueblos de esta provincia, los artículos sugetos al suministro, durante el mes de Julio último.

	Pesetas	cens.
Racion de pan de 0'70 kilógramos	»	26
Racion de cebada	»	67
Quintal métrico de paja	5	31
Quintal métrico de leña	2	24
Quintal métrico de carbon	8	66
Litro de aceite	1	08

—Por la administracion económica de esta provincia, se publica el último real decreto sobre capellanias.

—Por la junta de primera enseñanza de esta provincia, se publica el itinerario para la visita ordinaria que à las escuelas de primera enseñanza ha de girar el Sr. Inspector del ramo en el presente año, que principió en 1.° Setiembre, debiendo los profesores de ambos sexos tener preparada una relacion duplicada del estado de sus escuelas, arreglada al modelo del art. 15 del reglamento.

—Continua el programa para ingreso en el cuerpo de Estado mayor, de que dimos cuenta.

—Por los diversos juzgados se cita y llama á los sugetos siguientes: por el de Cervera, á Francisco Cortès y Porta y á Ramon Vila y Sala; por el de Gandesa à José Juliá y Altactill: por el de San Beltran, á Raimundo Espigo y Figuerca, Ventura Rafael y José Bou, y Juan Merly y Trull: por el de Vich, à Pedro Molas (a) Cacó, Francisco Serrallonga (a) Pericót, Ramon Casas (a) Carnicé y Sebastian Roquer (a) Esquirol: por el de Gerona á Jaime Cabeza (a) Tit y Buenaventura Ordi: por el de Seo de Urgell, á Juan Majoral y Majoral, José Prat y Parramon, Ramon Serra y Rio, Miguel Tomás y Sobré, José Cortina y Majoral, José Orrit y Ormi, Francisco Pallarola y Miliá, José Galcerán y Comella, Francisco Galcerán y Orrit y Estevan Tomás y Pallarola (a) Taquiñat: y por el de San Pedro á Teresa Perez.

Se publica la junta municipal de Viabrea para el ejercicio de 1871 á 72.

—Se halla confeccionado y espuesto al público el reparto de inmuebles de Vall-Llobrega.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE **La Lucha.**

Torroella de Montgri 29 de Agosto 1871.

Sr. Director de *La Lucha*.

Muy Sr. mio y amigo: del bulicio y ruido propio de la fiesta mayor, hemos pasado á la calma habitual que reina en esta villa; aque la tuvo lugar con mucha animacion de vecinos y forasteros, empezó el 25 dia de S. Jines con un repique general de campanas; el oficio que se celebra todos los años estuvo concurridisimo, si bien se notó un vacio que fué la falta de sermon y la asistencia de los gigantes y ayuntamiento republicano. Por la tarde, tuvo lugar la procesion, en que fué pendonista el hijo de esa ciudad D. José de Pastors, en la que vi á muchos paisanos suyos que le acompañaron á tan religioso acto; concluida la procesion, obsequió á los acompañantes con un pequeño refresco el cual fué servido por el dueño del café del casino, con la esmerada esplendidez que acostumbra.

Todos los bailes asi como las «sardanas llargas» han sido muy concurridos durante los 3 dias de fiesta mayor y el cuarto, se dió uno costeado por lo forasteros, en obsequio de los de la villa que tambien estuvo animadisima.

Dió mayor solemidad à la fiesta, la llegada del Sr. Gobernador Civil de la provincia el tercer dia, el cual fué resibido por una comision de vecinos y del partido liberal, junto con el Sr. Alcalde republicano y algunos consejales en la casa de la villa, y desde alli, se le acompañó á casa de D. Alberto de Quintana donde se hos pedó; durante los dos dias que estuvo aqui, se le obsequió con serenatas y asistió á los bailes de los dos casinos que hay en esta villa.

Todo el mundo ha quedado muy satisfecho de la amabilidad y buen trato de esta autoridad, de modo que su venida à esta, ha dejado gratos recuerdos que no se borran durante mucho tiempo.

Sin mas soy de V. S. S. Q. B. S. M.

El Corresponsal.

Sr. Director de *La Lucha*.

Figueras 30 de Agosto 1871.

Querido amigo: Al fin se levanta el espíritu público tan abatido en esta comarca, y cada dia se van convenciendo nuestros correligionarios de que, con los gobiernos liberales y con la desaparicion de la tutela administrativa de las situaciones caidas, les es necesario á las poblaciones, mas que en cualquier otro sistema, el aunar sus fuerzas y coadyuvar á la accion del gobierno en todas sus esferas. Es una prueba de ello, la sesion animada que celebró el último domingo nuestra tertulia liberal, de la que brotó un pensamiento que, si se lleva á cabo y es secundado en otros distritos, será una prueba irrecusable de lo que acabo de esponer á V. y dará beneficiosos resultados al Gobierno actual. Ya tendrá V. noticia del Decreto dado por el actual Ministro de Hacienda sobre la formacion del nuevo catastro para el pago de la contribucion territorial, en el cual se nota, como á base fija para cálculos de la Administracion, las relaciones juradas que deben presentar todos los propietarios acerca la cantidad y calidad de sus predios. Este sistema, no obstante de ser hoy el que señala como mejor la ciencia económica de las naciones, desterrando añejas prácticas y sistemas nuevos, cuyos ensayos han dado resultados negativos, adolece de un defecto capital, y es que siendo su apoyo único la buena fé del contribuyente, no podrá dar en nuestra nacion el resultado apetecido, siendo nuestra moral pública, sobre todo en materia de defraudar al Estado, tan poco recomendable, por mas que nos duele el consignarlo.

Pero apesar de esto, la cooperacion y el patriotismo de los contribuyentes de buena fé, que por fortuna no son pocos, puede ser aun una poderosa valla,

donde se estrellen los fraudulentos proyectos de los contribuyentes inmorales, y un ausiliar eficaz para la administracion pública. Impulsados por este noble y patriótico fin, varios contribuyentes de esta Tertulia, decidieron en la reunion á que antes me he referido, formar una comision que estudie brevemente el modo de impedir y denunciar las ocultaciones en cantidad y calidad que se hagan por parte de los contribuyentes de mala fè, al hacer el nuevo catastro, y ejercer la mas escrupulosa vigilancia è investigacion sobre este punto, sin contemplacion alguna y sin mira política de ningun género. Y hé aquì el pensamiento de, que le he hablado antes. Sé que para ello va ha dirigirse una patriótica escitacion à todos los comités monàrquicos liberales de este distrito, y de otras provincias para que imiten su conducta, ya que dichas corporaciones con su carácter permanente y compuestas de personas conocedoras del pais y contribuyentes en su mayor parte, puedan, auxiliadas de otras personas idoneas, realizar con exito el pensamiento! Ojalá el patriótico deseo que envuelvd este proyecto, de los resultados que de el se esperan y se vean secundados por otros distritos.

Ya le pondrè al corriente de los trabajos de la comision, cuyos miembros por su honradez, patriotismo y adhesion al órden actual de casas, no dudo trabajarán con el mayor celo y sin otro norte que el esclarecimiento de la verdad, tanoculta desde mucho tiempo en nuestra riqueza territorial.

Esperamos de V que en las columnas de su periódico si este pensamiento merece su aprobacion, le dará desarrollo y coadyuvará á nuestra propaganda.

De V. siempre affmo. y correligionario.

El Corresponsal.

Remitido.

Señor Director de *La Lucha*.

Muy Sr. mio y distinguido amigo: Ayer leí en su apreciable periódico, que un caballero que ocupa un puesto oficial en las oficinas de la Diputacion, apostrofó á los empleados de la via férrea porque no le habian permitido la entrada en la estacion, á la llegada del tren correo.

Un sentimiento de delicadeza me obliga á recoger la alusion y á manifestarle que lo ocurrido, carece de importancia, y todo quedó reducido á una queja que dí al gefe de la estacion por haberme querido impedir el paso un empleado subalterno que por fin accedió, atendida la consideracion que me llevaba á aquel sitio; y no á mi caracter oficial, por que no me pareció oportuno utilizarlo.

Soy de V. siempre atento seguro servidor Q. B. S. M.—Filiberto Abelardo Diaz.

Gerona 1.° Setiembre de 1871.

Desde la tierra feliz, se nos remite para su insersion el siguiente:

Sr. Director de «La Lucha.»

Jauja 31 agosto 1871.

Mi estimado y distinguido amigo; dispénseme si me atrevo á decirle que V, como todos los liberalotes, se alimenta de visiones que perturban su inteligencia; todo por el injustificado ódio que profesan à nosotros los anjélicos carlistas que vivimos en esta feliz tierra de Jauja. Si, señor. Nuestro *sapientibundo Norte* dice y afirma con toda razon, y yo garantizo, que los carlistas no conspiran. Claro está, amigo mio. Los carlistas indentificados con los seràficos neos de *El Norte*, siguen al pié de la letra con uniforme constancia y exactitud aquel precepto de S. Pedro, de obedecer á las autoridades constituidas aunque sean díscolas. Pero V, erre que erre, que los carlistas conspiran. Esto es una atrocidad, y V. más testarudo que un aragonés, tic tac en *La Lucha*, de que los carlistas conspiran. Y ya estoy viendo el afan con que V. trasladará á las columnas de su ardiente periódico este edificante ejemplo del cual me anticipo á asegurar *autoritate propia*, que no fué producto de ninguna conspiracion ni cosa por el estilo, sinó un mero pasatiempo, un inocente entretenimiento. ¿No juegan los niños con caballos de caña y sables de madera y las niñas con muñecas? ¿Por qué, pues, un cura no puede matar sus ócios cuando no tiene con que sacar almas del purgatorio, à causa de tener los liberales el corazon de pedernal, con vigilar unos cuantos cartuchos con la mayor inocencia del mundo? Pero ya se vé, preocupado V. injustamente contra el inofensivo clero español, no reconoce que es un modelo de sabiduria, de humildad evanjélica, de paz y de caridad, le achacan malísima intencion echando todo lo suyo á la peor parte. Que en virtud de su derecho predica un cura las ventajas del uso de cierta flor como emblema del íntimo enlace con la esbelta bellota; ya esclaman Vds.; aquí se esconde una *margarita*. Que trata de persuadir á su auditorio que no crea en la dicha que Vds. nos prometen, sino que cojan un.... *rosario* para destruir hasta los últimos gérmenes de liberalismo. Horror: esto es un sermon político. Que por mera diversion, un cura y otro cura toman un retaco y se van á cazar invitando á los pueblos á que les sigan. ¡Uf! esos curas son facciosos. ¿Porqué? Que divinizan al gran Pio IX; que no ha habido papa como él, que echan la casa por el balcon en celebracion aunque sea de una sonrisa que se le antojó hacer á la vista de alguna suspension por su infalibilidad dispuesta. Oh, eso es política, y con la mayor crueldad resucitan Vds. recuerdos históricos de maldiciones á Mastai Ferreti cuando dictó aquellas medidas funestas luego de su elevacion al pontificado.

¡Y qué! Entonces solo era un Mastai, ahora es ya papa profeso; entonces no era infalible, ahora le hemos puesto esa capucha; entonces era la prueba de Dios, ahora es santo probado; entonces respiraba aun los perfumes de la masonería, ahora, gracias á los exhorcismos de los santos jesuitas, se han disipado. Por eso entonces estábamos dispensados de la obediencia á sus errores; ahora debemos obedecerle en lo que se nos antoja. ¿Està V.? Si señor, pues nosotros no renunciamos por eso à lo que Vds. llaman autonomía, en virtud de cierto consejo de Pio IX antes de ser papa y de las máximas saludables de los hijos del gran Loyola.

Asi, pues, no tome V. nuestro célebre y terrorífico *Bú*, y reconozca por una vez siquiera, que nosotros solo pedimos à Dios nos conceda la ocasion de chamuscar cuerpos para enviar almas al cielo.

Con esta ocasion se repite de V. su amigo, fuera de la política, porque V. es negro y yo soy blanco,

P. A.

GACETILLA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. San Antolin, mártir.

SANTO DE MAÑANA. Ntra. Sra de la Consolacion.

Partes telegráficos.

Madrid 31 de agosto.

La «Gaceta» publica varios decretos: uno nombrando capitan general de Valencia en propiedad á don Mariano Socias que la actualidad desempeña dicho cargo interinamente; otro nombrando jefe del departamento de liquidacion de la deuda al señor Arajola, que era gobernador de Lugo, y otro decreto autorizando á los gobernadores civiles para resolver determinadas cuestiones económicas.

El señor Montero Rios, ministro de Gracia y Justicia, llegó ayer en Madrid.

Ayer á las siete de la noche salió el príncipe Humberto, habiendo estado á despedirle gran número de personas.

—Para mediados del próximo mes se espera á la emperatriz Eugenia, viniendo por Portugal.

El director de instruccion publica ha dispuesto la publicacion del escalafon de catredáticos inmediatamente.

Es aventurado cuanto se diga sobre presidencia del Congreso. Es falso que se haya ofrecido al señor Sagasta.

Correo extrangero.

Anuncian de Viena que se considera como cosa cierta la segunda entrevista entre los emperadores de Alemania y Austria, la que se verificará en Salzburg, al regresar el emperador Guillermo á su córte.

—Son infundados todos los rumores que han circulado acerca de la próxima dimision del conde de Beust, y de las causas que se supone hayan podido dar lugar á semejante cambio.

—El «Saturday Review» cree que la entrevista entre los emperadores de Alemania y Austria en Gastein no tendrá consecuencia alguna inmediata; pero que al cabo de algun tiempo se descubrirán los resultados de esa amistosa conferencia en la política conciliadora y de mútua defensa que seguirán ambas naciones.

—En Paris corrió el 26 la noticia, muy acreditada, de que habia ocurrido una formidable insurreccion en Lyon. La noticia no era cierta, pero segun un despacho telegráfico de la capital del departamento del Ródano, que publica el «Gaulois,» reinaba grande agitacion en los ánimos, y es urgente que la autoridad tome enérgicas medidas.

—El «Siecle» del dia 25 publica una carta del general Faidherbe en que dice que está resuelto á resignar su puesto en la Camara, y en que censura la conducta de la Asamblea nacional.

—Se dice que el diputado por Córcega, Sr. Abbatucci, ha cedido su puesto á M. Rouher por una renta vitalicia de 10 000 francos anuales.

Director; Joaquin Ruiz y Blanch.

ANUNCIOS.

GERONA.
Imprenta á cargo de Pablo Puigblanquér y Forment
Plaza de la Independencia núm. 15, bajos.